



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Aviendo para la primera } En la Villa de Mula en veinteydos
 Nonda de la de sequia Mayor } dias del mes de marzo mil setecien-
 tos noventa y ocho años, los Señores Dⁿ Diego Maria
 de Moya y Juliana Repidor Decano, y encaxado de la R^a Tu-
 rindicacion ordinaria de esta dha villa por S. M. por su
 disposicion de la Repente propietario de ella: Benito
 Sanchez Belchi, Dⁿ Gonzalo Peña Camacho, y Miguel
 de Ubeda Chaur tambien Repidores, Dⁿ Andres San-
 ches Ferrnandez y Leandro Ferrnandez de Solano Jurados,
 Capitulares del Consejo Justicia y Reprimienas de esta Villa
 por S. M. en ambos Estados, juntos en un Cavildo ordina-
 rio como lo acostumbraron aytades de los Señores Dⁿ
 Felipe Sanchez Ferrnandez y Dⁿ Juan de Moya Ma-
 rquez Diputado del Comyn y Caballero, y de Dⁿ Fer-
 nando de Loy Arce, y Dⁿ Gabriel Rius Jimenez,
 Procuradores Sindicos Mal. y Personero de esta villa y su
 Comyn: Dixeran que en atencion a haverse le dado
 avarias y vanias quejas, por los Sobres a sequia
 que distribuyen las aguas de la sequia Mayor
 de esta villa, a favor de esta Vena de Orizaba, y Escombro
 y a favor para de ellas que se han de tener, se forma
 que no pueden transcurrir las aguas, causandose por ello
 los graves perjuicios que se han considerado, y tenien-

